

1983 · 2023 | 40 años de Democracia

**DECRETO N° 1108**  
NEUQUÉN, 13 NOV 2023

**VISTO:**

El Expediente OE N° 9344-M-2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Municipal N° 0941/2022, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2022 para la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 14419, en el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, en el artículo 2°), inciso a) de la Ordenanza N° 7838, en el artículo 2°) del Anexo I del Decreto N° 0425/2014 y en orden a la previsiones normativas de la Constitución Provincial y de la Carta Orgánica Municipal;


Que a su vez el mismo Decreto, mediante su artículo 2°) aprobó el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares, y Anexos- que obra a fs. 135/287 del Expediente OE N° 8526-M-2022;

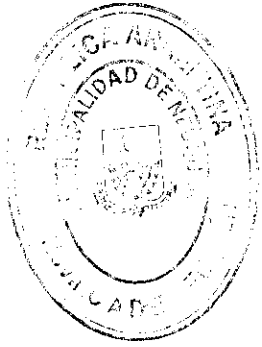
Que en el Anexo IV del Pliego mencionado, se establecen las líneas y recorridos que integran el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as de la ciudad de Neuquén, distribuidos en tres grupos de líneas (Grupos A, B y C), con los datos técnicos correspondientes, según las variables operativas;

Que mediante la Resolución conjunta N° 0857/22, emitida por los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 24/2022, se adjudicó el Grupo de Líneas A a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. y los Grupos de Líneas B y C a la empresa Ko Ko S.R.L.;

Que a su vez, la referida norma aprobó el tenor de los respectivos contratos de concesión a suscribir con cada una de las empresas adjudicatarias;

Que en ese sentido, con fecha 24 de enero de 2023 se suscribió el respectivo Contrato de Concesión entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Ko Ko S.R.L. por el cual se otorgó a esta última la concesión antes referida, respecto de los Grupos de Líneas B y C, incluyendo dos (2) servicios complementarios para personas con movilidad reducida;

  
Dra. MARÍA CECILIA  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría de Gestión y Tecnología  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



1108-23

Que de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones antes citado y la Cláusula Segunda del referido contrato, el Grupo de Líneas B se encontraría conformado por las Líneas 2, 5B, 6, 7A, 7B, 10, 12, 15A, 20 y 404, y el Grupo de Líneas C, por las Líneas 1, 5A, 8, 13, 14, 15B, 19, 101, 415 y 501;

Que la Subsecretaría de Transporte, a través de la Disposición N° 001/2023, en el marco de las facultades previstas en la Ordenanza N° 11641 y modificatorias y en la Cláusula Vigésimo Sexta del Contrato de Concesión suscripto, modificó la denominación de las líneas 5A, 7A, 15A, 101, 5B, 415, 7B, 501 y 15B, determinando que las mismas se denominan 5, 7, 15, 21, 25, 26, 27, 28 y 30, respectivamente;


Que a través de la Cláusula Cuarta del mencionado Contrato de Concesión, ambas partes acordaron que el mismo tendrá vigencia por el término de diez (10) años, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del servicio, la cual fue celebrada con fecha 01 de febrero de 2023;

Que mediante la Cláusula Vigésimo Primera del referido Contrato, las partes acordaron que la Estructura de Costos que regirá el mismo, es la establecida en el Anexo IV, que forma parte de dicho contrato, la cual se ajusta a los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 14421 y modificatorias, aprobatoria de la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros de la ciudad de Neuquén;

Que en la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato aludido, se establece como retribución por los servicios prestados por la empresa concesionaria, los ingresos provenientes de la Tarifa aprobada (Ordenanza N° 14421 y modificatorias) y subsidios Nacionales, Provinciales y Municipales vigentes, que formarán un Fondo Único de Transporte (FUT), en base a los valores propuestos y a la información remitida por la Autoridad de Aplicación, resultante de los estudios realizados por las oficinas técnicas, determinándose a partir de todo ello la metodología de dicha retribución;

Que en ese marco, mediante el Decreto N° 1045/2023, en función de la variación de costos del servicio, se estableció el costo total por kilómetro para el Servicio Público de Transporte a partir del 01 de octubre de 2023, considerándose en dicha valorización el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB), el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor, mayor desagregación disponible, ambos al mes de septiembre de 2023 y el precio del combustible gas oil grado 3, publicado por la Secretaría de Energía en la página web SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN, "CONSULTA DE PRECIOS MINORISTAS RES 1104/2004, al mes de septiembre de 2023;

Que en la valorización mencionada, que fuera aprobada por el Decreto N° 1045/2023 de fecha 31 de octubre del corriente año, se

  
Dra. MARÍA LUCIANA ROJAS AGUILAR  
Coordinadora  
Subsecretaría de Transporte



1108-23

tuvieron en cuenta los salarios acordados para el conductor de corta y media distancia del interior del país para el mes de septiembre de 2023, respecto de los cuales se aclaró que los mismos habían incidido en la valorización de costos efectuada por el anterior Decreto N° 0928/2023, emitido con fecha 29 de septiembre de 2023;

Que consecuentemente, mediante Decreto Municipal N° 1072/23 se autorizó el pago de la compensación por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, prestado por la empresa Ko Ko S.R.L. correspondiente al mes de octubre de 2023, por la suma de pesos novecientos cincuenta y seis millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos veintinueve con setenta centavos (\$ 956.433.529,70), considerando el costo total por kilómetro para los Grupos de Líneas B y C correspondientes a la referida empresa, que fueran aprobados por el Decreto Municipal N° 1045/23 y determinados en las sumas de \$ 1.647,70 y \$ 1.610,32, respectivamente;

Que para el pago referido en el considerando precedente se contemplaron los kilómetros totales recorridos por los Grupos de Líneas B y C, y los índices de cumplimiento de recorridos y de horarios de paso en dichos Grupos de Líneas, que fueran informados oportunamente por la Dirección General de Atención al Usuario y Centro de Monitoreo;

Que en el acta suscripta a los efectos del citado pago, la empresa Ko Ko S.R.L. renunció a cualquier reclamo que tenga origen en el concepto y periodos referidos, con excepción de cualquier diferencia de transacciones correspondiente a dicho mes, producto del informe definitivo de transacciones, correspondiente al mes de octubre de 2023, que emita Nación Servicios S.A., como así también de la compensación que eventualmente le corresponda en virtud de los servicios prestados el día 22 de octubre de 2023, en el marco de las Elecciones Presidenciales, celebradas en esa fecha, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 435/2023 del Ministerio de Transporte de la Nación;

Que con posterioridad a la emisión del Decreto N° 1045/2023, con fecha 01 de noviembre de 2023 se celebró un acuerdo entre la Unión Tranviarios Automotor (UTA) y la Federación Argentina de Transportadores por Automotor de Pasajeros (FATAP), en cuya cláusula primera ambas partes acordaron los incrementos salariales aplicables a partir del día 01 de octubre de 2023, para el personal de conducción de corta y media distancia del Interior del País, comprendido en el CCT N° 460/73, y en forma proporcional para el resto de las categorías de trabajadores y en relación al tiempo trabajado;

Que lo expuesto implicó un aumento en los costos de los ítems 1, 2, 3 y 4 de la estructura de costos cuya valorización fuera aprobada por el Decreto N° 1045/2023, y en consecuencia resultó necesario establecer un nuevo costo total por kilómetro a partir del 01 de octubre de 2023, que



1108-23

ascendió a las sumas de \$ 1.727,86 para el Grupo de Líneas B, y \$ 1.687,73 para el Grupo de Líneas C, los cuales se aprobaron a través del Decreto N° 1101/23;


Que en ese contexto, el Subsecretario de Transporte propició abonar a la empresa Ko Ko S.R.L, las diferencias que surgen a partir de la última valorización de la estructura de costos, aprobada por el Decreto N° 1101/23;

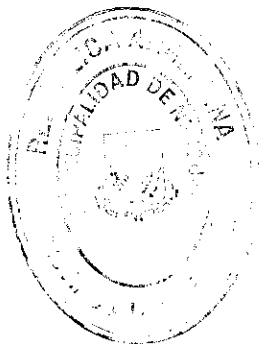
Que conforme fuera requerido por el Subsecretario de Transporte, tomó debida intervención la Dirección General de Gestión Económica, mediante Informe N° 87/2023, realizando el cálculo de las diferencias relativas al pago de la compensación total correspondiente al mes de octubre de 2023, aclarando que a los efectos de dicho cálculo se consideraron los kilómetros totales que fueran reconocidos para los Grupos de Líneas B y C, y los índices de cumplimiento de recorridos y de horarios de paso en dichos Grupos de Líneas, como así también los ingresos por tarifa (ITi), todos los cuales fueran considerados para el pago efectuado a través del Decreto N° 1072/2023;

Que en virtud de lo expuesto, contemplando el nuevo costo total por kilómetro para los Grupos de Líneas B y C, aprobados a través del Decreto N° 1101/23, la Dirección General de Gestión de Económica informó que corresponde reconocer a la empresa Ko Ko S.R.L. la suma de pesos cincuenta y cuatro millones trescientos treinta y seis mil ochocientos setenta y uno con ochenta y tres centavos (\$ 54.336.871,83), en concepto de diferencia correspondiente a la compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, del mes de octubre de 2023, resultante del costo total por kilómetro aprobado por el citado Decreto N° 1101/23;

Que en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, elevó el respectivo proyecto de Acta Acuerdo a ser suscripta entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Ko Ko S.R.L., propiciando su aprobación;

Que en el acta mencionada, las partes acuerdan el pago de la Municipalidad de Neuquén a favor de la empresa Ko Ko S.R.L, de la suma total pesos cincuenta y cuatro millones trescientos treinta y seis mil ochocientos setenta y uno con ochenta y tres centavos (\$ 54.336.871,83), en concepto de diferencia correspondiente a la compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén correspondiente al mes de octubre de 2023, resultante del costo total por kilómetro que fuera aprobado mediante Decreto N° 1101/2023, de acuerdo con lo mencionado en los antecedentes de dicha acta acuerdo;

  
Dra. MARIA LUCIANA  
Coordinadora  
Subsecretaría de  
Movilidad y Servicios al  
Ciudadano



1108-23

Que en el mismo acto, la empresa Ko Ko S.R.L. renuncia a cualquier reclamo que tenga origen en el concepto antes referido, con excepción de cualquier diferencia de transacciones correspondiente a dicho mes, producto del informe definitivo citado, como así también de la compensación que eventualmente le corresponda en virtud de los servicios prestados el día 22 de octubre de 2023, en el marco de las Elecciones Presidenciales, celebradas en esa fecha, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 435/2023 del Ministerio de Transporte de la Nación, en virtud de lo acordado en el acta acuerdo que fuera aprobada por el Decreto N° 1072/2023;

Que mediante Dictamen N° 96/2023, intervino la asesoría legal de dicha Subsecretaría, no realizando observaciones legales en relación al presente trámite;

Que mediante Nota N° 624/2023, la Dirección General de Administración y Presupuesto de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, efectuó los cálculos correspondientes, manifestando no tener objeciones que formular al respecto, estando en un todo de acuerdo con la determinación del cálculo efectuado en las actuaciones;

Que a través de Dictamen N° 133/2023, se expidió la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la referida Secretaría, manifestando no tener observaciones legales en relación al pago que se propicia a favor de la empresa Ko Ko S.R.L.;

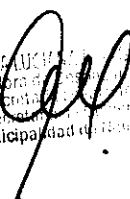
Que tomó debida intervención la Contaduría Municipal a través de Informe N° 197/2023, no realizando observaciones al respecto;

Que la División de Control de la Ejecución Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, comunicó mediante Pase N° 2090/2023, que en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2023, se encuentra contemplado el gasto requerido, en la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", y que se procedió a registrar la transacción preventiva N° PR 7527 – AA 139423;

Que asumieron la intervención de competencia los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda;

Que a través del Dictamen N° 844/2023 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Dra.   
Coordinadora  
Subsecretaría  
Secretaría  
Municipalidad de Bogotá

1108-23

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APRUÉBASE** el tenor del Acta Acuerdo obrante a fs. 16/18 del ----- Expediente OE N° 9344-M-2023, a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **KO KO S.R.L.**, mediante la cual se conviene el pago a favor de dicha empresa de la suma total de **PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 54.336.871,83)**, en concepto de diferencia correspondiente a la compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén correspondiente al mes de octubre de 2023, resultante del costo total por kilómetro que fuera aprobado mediante Decreto N° 1101/2023, de conformidad con lo mencionado en los antecedentes de dicha acta acuerdo y con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º) FACÚLTASE** a los señores Secretarios de Movilidad y ----- Servicios al Ciudadano y de Hacienda a suscribir el acta acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 1º) de la presente norma legal.

**Artículo 3º)** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- atenderá con cargo a la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º)** Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe consignado en el artículo 1º) de la presente norma legal, previa suscripción del acta acuerdo cuyo tenor se aprueba en el mismo artículo.

**Artículo 5º) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Transporte, ----- a la empresa **KO KO S.R.L.** del presente Decreto y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscripto, del acta acuerdo, cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 1º) de la presente norma legal.

**Artículo 6º)** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda.

**Artículo 7º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
MORÁN SASTURAIN  
CAROD.

Dr. MARIA LUCIANA  
Coordinadora  
Subsecretaría  
Secretaría  
Municipal

